



**CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO
"24 DE JULIO DE ZARUMILLA" Y LA EMPRESA "HM CONSULTING".**

Conste por el presente documento el Convenio Interinstitucional que suscribe de una parte el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "24 de Julio de Zarumilla", con RUC N° 20171003351, representado por su Director General (e) Dr. PEDRO ALBERTO SANDOVAL MURILLO, identificado con D.N.I. N° 10334262; con domicilio legal en calle Santa Rosa S/N de la ciudad de Zarumilla, que en adelante se le denominara el IESTP; y de la otra parte el CP. HUMBERTO FRANCISCO MOSCOSO SANCHEZ, Identificado con DNI N° 40128279, representante legal de la Empresa HM CONSULTING, con RUC N° 10401282799, señalando domicilio legal en Av. Mariscal la Mar 750 oficina-513 Distrito de Miraflores Provincia de Lima Departamento de Lima, en adelante denominada LA EMPRESA; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL
IESTP "24 DE JULIO DE ZARUMILLA"**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, y su modificatoria Ley N° 31653.
- Reglamento aprobado con el D.S N° 010-2017-MINEDU y Decreto Supremo N° 016-2021-MINEDU.
- Ley N° 30490, Ley de la persona adulta mayor.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparación – PIR
- Ley N° 29600, Ley que fomenta la reinserción escolar por embarazo.
- Ley N° 29643, Ley que otorga la protección al personal con discapacidad de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.
- R.M N° 084-94-ED. Autorizan Creación y Funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico "24 de Julio" de Zarumilla.
- Resolución de Revalidación: Autorización de Funcionamiento Institucional y de Carreras (R.D. N° 274-2005-ED).
- Reglamento Institucional del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "24 de Julio de Zarumilla".
- Resolución Viceministerial N° 049-2022-MINEDU, que en su Artículo Segundo aprueba los "Lineamientos Académicos Generales de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica"
- Resolución Viceministerial N° 103-2022-MINEDU, en su Artículo 1.- Deroga la Resolución Viceministerial N° 276-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica", en su Artículo 2.- Aprueba el documento normativo denominado "Condiciones Básicas de Calidad para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica".
- Resolución Viceministerial N° 037-2022-MINEDU, que en su Artículo Segundo aprueba las "Orientaciones para la implementación del retorno progresivo a la presencialidad y/o



semipresencialidad del servicio educativo en los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19".



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.

EL IESTP, es una institución educativa de nivel superior no universitario del Sector Educación, fue creado con la Resolución Ejecutiva Regional N° 189-91 (03 de mayo de 1991) y la Resolución Ministerial N° 0084-94-ED (07 de marzo de 1994), está encargado de promover y desarrollar la Educación Superior Tecnológica en la Región TUMBES. En la actualidad es una Institución formadora de Profesionales Técnicos en 05 Programas de Estudios como son: Producción Agropecuaria, Contabilidad, Computación e Informática, Enfermería Técnica y Mecánica Automotriz, debidamente Revalidadas por el Ministerio de Educación, mediante Resolución Directoral N° 274-2005-ED, de fecha 23 de noviembre del 2005 y dentro de sus lineamientos de política tiene la preocupación de mejoras continuas en capacitación y perfeccionamiento, tanto de sus docentes, estudiantes, trabajadores administrativos y egresados. Teniendo como objetivos específicos:

- Promover e impulsar el desarrollo de la ciencia y la tecnología a fin de permitir el óptimo aprovechamiento del potencial humano y recursos materiales,
- Formar profesionales con basamento humanístico, científico y técnico capaces de utilizar y adecuar tecnologías a la realidad de la Región Tumbes, destinadas a incrementar la productividad de las actividades extractivas de incidencia estratégica; de las industrias, preferentemente aquellas que utilicen intensivamente mano de obra y de los servicios,
- Formar profesionales con basamento humanístico, científico y técnico, capaces de estimular el desarrollo de la mediana y pequeña empresa, así como las actividades artesanales, y
- Propiciar el desarrollo regional ofreciendo carreras estrechamente vinculadas con la estructura productiva y de servicios de la región y promoviendo complementariamente, la investigación tecnológica y la proyección a la comunidad.



CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD.

Establecer los lineamientos y orientaciones para el desarrollo de las **EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO** de los estudiantes de los cinco Programas de Estudios como son: **Producción Agropecuaria, Contabilidad, Computación e Informática, Enfermería Técnica y Mecánica Automotriz**, las mismas que tienen una duración mínima equivalente al 35% del total de las horas de la Formación recibida en cada módulo técnico profesional.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO GENERAL.

Consolidar en situaciones reales de trabajo, las competencias logradas durante el proceso formativo desarrollado en los cinco Programas de Estudios del IESTP, siendo requisito indispensable para la Certificación Modular y para la titulación.



CLÁUSULA QUINTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Las experiencias formativas en situaciones reales de trabajo tienen como objetivos:

- Posibilitar a los estudiantes, la obtención de experiencias reales en un centro de trabajo.
- Vincular a los estudiantes con las empresas e instituciones públicas o privadas, a través del contacto directo en los procesos de su propio Programa de Estudios.
- Promover en los estudiantes, el aprendizaje y transferencia de nuevas tecnologías.
- Fomentar en los estudiantes la realización personal y social, durante el desarrollo de su Programa de Estudios.
- Consolidar las capacidades obtenidas en su Programa de Estudios según corresponda a cada Módulo Técnico Profesional.
- Unir esfuerzos, buscando el fortalecimiento y la aplicación eficaz de los conocimientos adquiridos durante la formación profesional de los estudiantes.
- Buscar un óptimo apoyo, desarrollo y eficiencia a través de la interacción mutua de sus integrantes.
- Contribuir con el fortalecimiento en el uso de la tecnología y a mejorar la eficiencia de sus labores y/o actividades por apoyo del personal que realiza las prácticas autorizadas.



CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Son obligaciones del IESTP Las siguientes:

- Se compromete a planificar, ejecutar proyectos de investigación en favor de la problemática existente en la Región Tumbes.
- Brindar las facilidades a los estudiantes más destacados de las diferentes Instituciones Educativas de la Región Tumbes, para que participen en ferias, campañas, asesorías y capacitaciones organizadas por la IESTP.
- Buscar aliados estratégicos para el desarrollo de proyectos, campañas u otros por el bienestar de la Región Tumbes.
- Que los estudiantes ejecuten el protocolo de sanidad aprobado con R.D N° 080-2020-GR-Tumbes-DRET-IESTP "24 de Julio de Zarumilla"-DG/.
- Comunicar oportunamente a LA EMPRESA, señalando domicilio legal en calle Santa Rosa S/N de la ciudad de Zarumilla, el número de estudiantes participantes de las experiencias formativas previa coordinación anticipada. Nombrando para tal efecto un supervisor (a) para controlar y evaluar el avance de sus experiencias formativas, debiendo coordinar con el representante del IESTP "24 de Julio de Zarumilla" las visitas de supervisión.
- Los estudiantes participantes de las experiencias formativas están sujetos al horario establecido según el Reglamento de asistencia y permanencia de LA EMPRESA, con RUC N° 10401282799, señalando domicilio legal en Av. Mariscal la Mar 750 oficina-513 Distrito de Miraflores Provincia de Lima Departamento de Lima.
- Los estudiantes participantes de las experiencias formativas deben presentar conducta intachable, buena moral y buenas relaciones humanas con el personal, caso contrario serán suspendidas sus experiencias formativas.
- El IESTP, está obligado a participar con sus estudiantes en las diferentes acciones y actividades que realice LA EMPRESA, con RUC N° 10401282799, señalando domicilio legal en Av. Mariscal la Mar 750 oficina-513 Distrito de Miraflores Provincia de Lima Departamento de Lima.





- i. Las experiencias formativas realizadas por los estudiantes participantes no generarán relación laboral alguna y no acarrearán responsabilidad de contraprestación económica.
- j. Son obligaciones de LA EMPRESA, con RUC N° 10401282799, señalando domicilio legal en Av. Mariscal la Mar 750 oficina-513 Distrito de Miraflores Provincia de Lima Departamento de Lima.
 - a) Brindar facilidades necesarias para el desarrollo de las experiencias formativas de los estudiantes del IESTP de manera que consoliden su formación Profesional Tecnológica en forma Práctica y Objetiva.
 - b) Autorizar a su personal la realización de experiencias formativas a los estudiantes del IESTP "24 de Julio de Zarumilla".
 - c) Cumplir con las medidas sanitarias para evitar el contagio de Covid – 19.



CLÁUSULA SÉPTIMA: ÓRGANOS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN

El IESTP "24 de Julio de Zarumilla" – Tumbes, ubicado en Calle Santa Rosa S/N, su correo electrónico para notificaciones es mesadepartesvirtual24dejulio@gmail.com

- k. LA EMPRESA, con RUC N° 10401282799, señalando domicilio legal en Av. Mariscal la Mar 750 oficina-513 Distrito de Miraflores Provincia de Lima Departamento de Lima, su correo electrónico para notificaciones es: hmoscoso@hmconsulting.com



CLÁUSULA OCTAVA: DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.

La coordinación, para el cumplimiento del presente convenio estará bajo la responsabilidad de las siguientes personas:

POR EL IESTP:

El Coordinador del Área Académica y los docentes del Programa de Estudios según corresponda. Los coordinadores mantendrán informados a las Direcciones respectivas de las Instituciones firmantes, respecto al cumplimiento, control y evaluación del presente convenio.



POR LA EMPRESA : CP. HUMBERTO FRANCISCO MOSCOSO SANCHEZ
POR EL IESTP : Dr. Pedro Alberto Sandoval Murillo



CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración de tres (03) años a partir de la fecha de su suscripción, al término del cual podrá ser renovado por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DECIMA: CONDICIONES PARA LA RENOVACIÓN Y DURACIÓN DE LA MISMA

En función de los informes anuales de evaluación de los coordinadores de ambas instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio puede ser modificado, ampliado o reducido en su contenido, debiendo las propuestas ser coordinadas por el IESTP y el representante legal de LA EMPRESA.

Los asuntos no contemplados en el presente Convenio serán resueltos por mutuo acuerdos de las partes y se suscribirá de ser necesaria una ADENDA



Cualquiera de las partes podrá solicitar la disolución del presente convenio, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas para la otra parte, para cuyo efecto deberá comunicar su decisión mediante un oficio explicando los motivos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

Este Convenio podrá darse por resuelto a solicitud de una de las partes, previa fundamentación, debiendo ser comunicada esta decisión con una anticipación no menor de 30 días (01 mes) para lo cual se tendrá en consideración la finalización de las actividades y/o proyectos que estuvieran en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las discrepancias o controversias que se deriven de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en lo posible por trato directo y amigable entre las partes, siguiendo las reglas de buena fe y sana intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran este Convenio en un plazo de diez días calendarios.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VALIDEZ DE LAS COMUNICACIONES

La resolución del presente Convenio no afectará la validez o ejecución de las actividades acordadas, las cuales continuarán hasta su culminación, salvo que las partes decidieran de modo diferente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Cualquier modificación a los domicilios antes indicados, deberá ser notificada notarialmente a la contraparte, con una anticipación de no menor a cinco días hábiles. En caso contrario toda la comunicación o notificación realizada en los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.

Estando las partes conforme con cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en tres (03) originales de igual validez, en la ciudad de Zarumilla, a los ocho días del mes de Marzo del año 2023.


Firma Representante Legal:
Humberto Moscoso Sanchez
DNI: 40128279




Dr. Pedro Alberto Sandoval Munillo
Director General
- C.M. N° 1010334262